



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de mayo de 2014

número 39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 475.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña. 2
- DECRETO No. 476.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 63.86 M2., ubicada en la colonia "Francisco Villa" de esa ciudad, a favor del C. Roberto Guevara Rincón. 3
- DECRETO No. 477.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña. 4
- DECRETO No. 479.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un área vial con una superficie total de 9,522.55 M2., Ad Corpus ubicada de esa ciudad, favor de la empresa "Met Mex Peñoles S.A. de C.V.", por una superficie total de 41,515.30 M2., propiedad de dicha empresa. 5
- DECRETO No. 480.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito varios excedentes de vialidad en desuso con una superficie total de 28,338.33 M2., Ad Corpus ubicadas en la colonia "Luis Echeverría" de esa ciudad, a favor de la empresa "Met Mex Peñoles S.A. de C.V.". 8
- DECRETO No. 481.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno sin uso con una superficie de 69.46 M2., ubicado en la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, a favor del C. Genaro Muñoz Floriano. 10
- DECRETO No. 482.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 144.00 M2., del Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" de esa ciudad, a favor de la C. Margarita Martínez Montoya. 11

DECRETO No. 483.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno del área vial sin uso con una superficie de 60.35 M2., ubicados en el "Fraccionamiento Eduardo Guerra" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Rodríguez Vargas.	12
DECRETO No. 493.- Se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 488 emitido con fecha 29 de abril del año en curso.	13
DECRETO No. 494.- Se reforman los artículos 22 fracción II, IX y X, 23 fracción X, 37, 41 fracción I, 54 fracción X, 68 fracción I, 99, 110, 112, 144 y se adiciona un artículo 112 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	14
CONVENIO para la aplicación automática en el Estado de Coahuila de Zaragoza de los Acuerdos que deriven de la Negociación Nacional Única, en el Marco de la Ley de Coordinación Fiscal, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la otra parte, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	17
REGLAMENTO para el otorgamiento de la Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	25
ESTADO de Origen y Aplicación de Fondos del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro de las Colonias, Coahuila.	27
ESTADOS Financieros al 31 de marzo de 2014, de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.	28

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 475.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la Manzana 42 con una superficie total de 7,562.69 M2., autorizando únicamente la superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 116.85 metros y colinda con Parque Industrial LAJAT.
Al Sur:	mide 78.17 metros y colinda con Av. Manuel Gómez Morín.
Al Norponiente:	mide 136.55 metros y colinda con Av. De los Metales.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1292, Libro 130, Sección I.S.C., de fecha 7 de mayo del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el fomento a la vivienda. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el primero de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 476.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 63.86 M2., ubicada en la colonia "Francisco Villa" de esa ciudad, a favor del C. Roberto Guevara Rincón, el cual se desincorporo mediante decreto número 378 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno de área vial en desuso, con una superficie de 63.86 M2., ubicada en el cruce de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoalt, de la colonia "Francisco Villa" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 10.85 metros y colinda con Calzada Quetzalcoalt.

Al Sur: mide en línea curva 6.73 metros y 8.59 metros y colinda con fracción de terreno de la manzana "H" de la supermanzana IX del nuevo trazo hoy colonia Francisco Villa.

Al Norponiente: mide 10.75 metros y colinda con Calzada Moctezuma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar el predio que actualmente ocupa su negocio, para la venta de hamburguesas, lonches y aguas frescas por ser una persona de la tercera edad y no contar con un empleo. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el primero de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 477.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la Manzana 42 con una superficie total de 7,562.69 M2., autorizando únicamente la superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.85 metros y colinda con Parque Industrial LAJAT.
Al Sur: mide 78.17 metros y colinda con Av. Manuel Gómez Morín.
Al Norponiente: mide 136.55 metros y colinda con Av. De los Metales.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1292, Libro 130, Sección I.S.C., de fecha 7 de mayo del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el fomento a la vivienda. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día primero de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 479.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un área vial con una superficie total de 9,522.55 M2., Ad Corpus ubicada de esa ciudad, favor de la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", por una superficie total de 41,515.30 M2., propiedad de dicha empresa, el cual se desincorpora mediante decreto número 459 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de febrero de 2014.

a) El predio municipal, se identifica como área vial conformada por las calles que constituyen el área vial de la colonia "Jesús María del Bosque" calle Esperanza, calle Peñoles, calle Rosario López, calle Severino Ortiz de la Rosa, calle 16 de septiembre, calle Privada Carmelita, calle Privada 2ª. de Abril, que suman una superficie total de 9,522.55 M2. Ad Corpus.

b) La extensión afectada de la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", cuenta con una superficie total de 41,515.30 M2. y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 41,515.30 M2.**

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	2,823,627.4969	656,608.5291
1	3	S 70°59'04.94" W	50.737 LONG	2	2,823,610.9659	656,560.5609
		CENTRO DE CURVA	CURVA=53.107	3	2,826,577.4449	656,598.9457
		DELTA= 59°42'31.62" RADIO= 50.961	SUB.TAN.=29,250			
		S 36°46'27.86" W	179.172	4	2,823,467.4494	656,453.2969
4	6	S 40°29'51.27" W	25.221 LONG.	5	2,823,448.2705	656,436.9179
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 25.250	6	2,823,556.1498	656,330.0149
		DELTA = 09°31'32.59" RADIO = 151.876	SUB.TAN.=12.654			
6	7	S 42°05'39.05" W	2.764	7	2,823,446.2195	656,435.0651
7	8	S 47°00'43.72" W	10.242	8	2,823,439.2362	656,427.5733
8	9	S 54°17'18.36" W	11.358	9	2,823,432.6064	656,418.3508
9	11	S 69°53'23.37" W	80.946 LONG.	11	2,823,404.7751	656,342.3401
		CENTRO DE CURVA	CURVA=81.936	10	2,823,556.1498	656,330.0149
		DELTA= 30°54'38.25" RADIO= 151.876	SUB.TAN. =41.991			
11	12	N 04°39'17.50" W	1.500	12	2,823,406.2702	656,342.2184
12	14	S 84°58'11.40" W	28.519 LONG.	14	2,823,403.7696	656,313.8089
		CENTRO DE CURVA	CURVA= 28.519	13	2,861,789.7567	652,949.4188
		DELTA= 00°2'32.66" RADIO=38,533.143	SUB.TAN. =14.260			
14	16	S 72°55'50.58" W	74.974	16	2,823,381.7627	656,242.1379
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA =75.351	15	2,823,188.2973	656,340.7562
		DELTA = 19°52'53.60" RADIO= 217.151	SUB.TAN.=38.058			
16	17	S 60°52'13.42" W	30.524	17	2,823,366.9041	656,215.4747
17	19	N 88°10'38.40" W	159.344 LONG.	18	2,823,371.9723	656,056.2117
		CENTRO DE CURVA	CURVA= 167.884	19	2,823,497.3677	656,139.9142
		DELTA= 63°48'5.54" RADIO= 150.765	SUB.TAN.= 93.846			
19	20	N 57°13'28.65" W	117.250	20	2,823,435.4451	655,957.6281
20	21	N 57°32'08.69" W	85.877	21	2,823,481.5415	655,885.1716
21	23	N 79°14'57.50" W	110.467 LONG.	23	2,823,502.1475	655,776.6439
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 112.272	22	2,823,323.2418	655,798.8954
		DELTA= 35°40'51.50" RADIO = 180.284	SUB.TAN.=58.023			
23	24	S 80°50'12.10" W	12.659	24	2,823,500.1316	655,764.1468
24	25	S 78°58'30.27" W	54.704	25	2,823,489.6702	655,710.4523
25	26	S 77°56'50.70" W	11.544	26	2,823,487.2597	655,699.1626
26	27	S 77°33'31.19" W	9.986	27	2,823,485.1083	655,689.4113
27	28	S 75°01'57.69" W	13.804	28	2,823,481.5431	655,676.0753
28	30	S 73°58'00.72" W	27.532 LONG.	30	2,823,473.9390	655,649.6145
		CENTRO DE CURVA	CURVA=27.535	29	2,822,940.1776	655,817.3252
		DELTA= 02°49'11.05" RADIO= 559.489	SUB.TAN. =13.770			
30	31	S 72°34'18.00" W	19.978	31	2,823,467.9553	655,630.5534
31	32	S 72°42'30.27" W	18.045	32	2,823,462.5917	655,613.3238
32	33	S 74°18'45.05" W	11.042	33	2,823,459.6059	655,602.6929
33	35	S 88°17'17.48" W	108.944 LONG.	35	2,823,456.3515	655,493.7973
		CENTRO DE CURVA	CURVA=109.790	34	2,823,707.0632	655,540.8010
		DELTA=24°39'39.11" RADIO= 255.080	SUB.TAN. =55.758			
35	36	N 79°44'03.90" W	311.746	36	2,823,511.9082	655,187.0414
36	38	N 85°46'57.90" W	118.509 LONG.	38	2,823,520.6232	655,068.8530

		CENTRO DE CURVA DELTA= 10°56'20.92" RADIO=621.658	CURVA = 118.689 SUB.TAN. = 59.526	37	2,822,899.1141	655,082.4396
38	39	S 88°10'16.53"W	52.016	39	2,823,518.9632	655,016.8630
39	41	S 84°15'48.69"W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°37'34.06" RADIO= 252.273	29.159 LONG. CURVA =29.175 SUB.TAN.=14.604	41 40	2,823,516.0487 2,823,266.9154	654,987.8505 655,027.5301
41	43	S 76°29'07.15"W CENTRO DE CURVA DELTA = 12°25'1.91" RADIO= 200.426	43.351 LONG. CURVA= 43.436 SUB.TAN. = 21.804	43 42	2,823,505.9177 2,823,317.2503	654,945.6994 655,013.3386
43	44	N 18°18'46.67"W	22.854	44	2,823,527.6147	654,938.5183
44	46	N 77°48'15.17"E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°53'34.85" RADIO = 341.269	46.976 LONG. CURVA = 47.013 SUB.TAN. = 23.544	46 45	2,823,537.5385 2,823,199.8001	654,984.4339 655,033.3993
46	48	N 85°17'38.20"E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°8'55.17" RADIO = 255.521	31.860 LONG. CURVA =31.881 SUB.TAN. = 15.961	48 47	2,823,540.1524 2,823,284.6817	655,016.1865 655,021.2334
48	49	N 88°10'17.50"E	52.017	49	2,823,541.8122	655,068.1773
49	51	S 85°46'58.02"E CENTRO DE CURVA DELTA = 13°12'41.84" RADIO= 534.498	122.975 LONG. CURVA = 123.248 SUB.TAN. = 61.899	51 50	2,823,532.7688 2,823,007.7781	655,190.8194 655,090.4534
51	52	S 79°44'03.90"E	311.746	52	2,823,477.2122	655,497.5754
52	54	N 86°39'37.82"E CENTRO DE CURVA DELTA = 26°19'16.54" RADIO = 256.754	116.916 LONG. CURVA = 117.951 SUB.TAN. = 60.035	54 53	2,823,484.0228 2,823,730.2033	655,614.2932 655,541.3706
54	55	N 72°34'18.00"E	30.680	55	2,823,493.2117	655,643.5643
55	57	N 75°54'26.39"E CENTRO DE CURVA DELTA = 05°54'28.97" RADIO = 631.350	65.073 LONG. CURVA = 65.102 SUB.TAN. = 32.580	57 56	2,823,509.0563 2,822,889.5996	655,706.6786 655,828.6451
57	58	N 78°58'30.27"E	69.815	58	2,823,522.4075	655,775.2053
58	59	N 77°57'31.27"E	9.792	59	2,823,524.4503	655,784.7819
59	60	N 82°37'49.01"E	7.743	60	2,823,525.4435	655,792.4612
60	62	S 75°23'47.14"E CENTRO DE CURVA DELTA = 36°11'28.33" RADIO = 198.428	123.265 LONG. CURVA = 125.338 SUB.TAN. = 64.839	62 61	2,823,494.3648 2,823,327.3843	655,911.7435 655,804.5473
62	63	S 57°13'28.09"E	49.000	63	2,823,467.8389	655,952.9423
63	64	S 57°13'28.09"E	14.118	64	2,823,460.1961	655,964.8128
64	65	S 57°13'28.09"E	0.664	65	2,823,459.8365	655,965.3713
65	66	S 57°13'28.09"E	123.982	66	2,823,392.7191	656,069.6149
66	67	S 34°26'09.63"W	1.501	67	2,823,391.4811	656,068.7661
67	69	S 88°10'04.87"E CENTRO DE CURVA DELTA = 59°43'10.47" RADIO = 136.028	135.451 LONG. CURVA = 141.782 SUB.TAN.= 78.093	69 68	2,823,387.1509 2,823,507.2256	656,204.1479 656,140.2283
69	70	N 60°52'11.29"E	30.562	70	2,823,402.0283	656,230.8442
70	72	N 72°55'48.09"E CENTRO DE CURVA DELTA = 27°51'55.26" RADIO =175.783	84.651 LONG. CURVA = 85.491 SUB. TAN.= 43.608	72 71	2,823,426.8766 2,823,254.3569	656,311.7658 656,321.3862
72	73	N 84°57'58.67"E	28.501	73	2,823,429.3774	656,340.1573
73	74	N 06°39'26.05"W	1.500	74	2,823,430.8673	656,339.9834
74	76	N 66°49'43.99"E CENTRO DE CURVA DELTA = 33°21'26.24" RADIO = 139.355	79.991 LONG. CURVA = 81.132 SUB. TAN. = 41.752	76 75	2,823,462.3419 2,823,569.3286	656,413.5216 656,324.2262
76	77	N 52°21'01.82"E	17.263	77	2,823,472.8867	656,427.1898
77	78	N 45°09'40.17"E	3.822	78	2,823,475.5817	656,429.9000
78	80	N 30°28'19.32"E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°51'11.17" RADIO = 13.287	1.820 LONG. CURVA = 1.821 SUB. TAN.= 0.912	80 79	2,823,477.1501 2,823,469.6435	656,430.8229 656,441.7867
80	81	N 35°20'38.74"E	5.618	81	2,823,481.7327	656,434.0728
81	82	N 35°20'42.21"E	26.005	82	2,823,502.9445	656,449.1166
82	83	N 36°46'38.01"E	153.357	83	2,823,625.7785	656,540.9321
83	85	N 48°38'23.21"E CENTRO DE CURVA DELTA = 35°48'57.56" RADIO = 67.661	41.610 LONG. CURVA = 42.295 SUB. TAN. = 21.864	85 84	2,823,653.2742 2,823,591.2023	656,572.1635 656,599.0916
85	1	S 54°40'10.67"E	44.575	1	2,823,627.4969	656,608.5291

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar a la Empresa “MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.”, por la afectación de la propiedad para que se concluya la obra del Proyecto Vial Bulevar Laguna, tercera etapa, en esa ciudad. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 480.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito varios excedentes de vialidad en desuso con una superficie total de 28,338.33 M2., Ad Corpus ubicadas en la colonia “Luis Echeverría” de esa ciudad, a favor de la empresa “MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.”, el cual se

desincorporo mediante decreto número 460 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de febrero de 2014.

La superficie antes mencionada se identifican como áreas viales en desuso ubicadas en la colonia Luís Echeverría, constituida como zona de amortiguamiento y remediación Ecológica con una superficie total de 74,589.99 M2., la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", adquirió 46,251.66 M2., de los lotes que constituían las manzanas frente a las diversas calles de esta área, las cuales suman una superficie de 28,338.33 M2., Ad Corpus y se describen a continuación:

	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1.	Calle Donato Guerra (entre Calzada Raúl Madero y Av. Zaragoza)	278.53 M2.
2.	Calle García Corona (entre Calzada Raúl Madero y Av. Zaragoza)	272.66 M2.
3.	Calle González Ortega (entre Calzada Raúl Madero y Av. Zaragoza)	383.45 M2.
4.	Av. Zaragoza (entre Prolongación Comonfort y calle Degollado)	3,775.78 M2.
5.	Calle Donato Guerra (entre Av. Zaragoza y Av. Gómez Farías)	309.74 M2.
6.	Av. Gómez Farías (entre Prolongación Comonfort y calle Degollado)	3,141.18 M2.
7.	Calle Donato Guerra (entre Av. Gómez Farías y Av. Pino Suárez)	326.14 M2.
8.	Av. Pino Suarez (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	3,914.27 M2.
9.	Calle Donato Guerra (entre Av. Pino Suárez y Av. Ramos Arizpe)	319.98 M2.
10.	Av. Ramos Arizpe (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	2,520.34 M2.
11.	Calle Donato Guerra (entre Av. Ramos Arizpe y Av. Hidalgo)	325.50 M2.
12.	Av. Miguel Hidalgo (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	2,433.09 M2.
13.	Prolongación Comonfort (entre Av. Hidalgo y Benito Juárez)	366.15 M2.
14.	Calle Donato Guerra (entre Av. Hidalgo y Benito Juárez).	339.30 M2.
15.	Av. Benito Juárez. (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	1,870.54 M2.
16.	Av. Prolongación Degollado (entre Av. Benito Juárez y Av. I. Allende)	314.91 M2.
17.	Av. Ignacio Allende (entre prolongación Degollado y C. Donato Guerra)	918.18 M2.
18.	Calle Donato Guerra (entre Av. I. Allende y Ac. V. Carranza)	66.48 M2.
19.	Av. Niños Héroes (entre prolongación Degollado y Av. V. Carranza)	521.29 M2.
20.	Av. Carranza (entre prolongación Degollado y prolongación Donato Guerra)	640.17 M2.
21.	Prolongación Degollado (entre Calzada Raúl Madero Glz. y Av. V. Carranza)	5,300.75 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es destinarlo a la construcción de un Parque Ecológico. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 481.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno sin uso con una superficie de 69.46 M2., ubicado en la colonia “Las Carolinas” de esa ciudad, a favor del C. Genaro Muñoz Floriano, el cual se desincorpora con Decreto 38, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno sin uso destinada para vía pública de 69.46 M2., ubicada en la colonia “Las Carolinas” de esa ciudad y cuentas con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 13.62 metros y colinda con lote 23 de la manzana “J” de la supermanzana XI.
Al Surponiente:	mide 13.62 metros y colinda con Calzada Xochimilco.
Al Norponiente:	mide 5.10 metros y colinda con predio 46-A (antes área vial de la calzada Xochimilco).
Al Suroriente:	mide 5.10 metros y colinda con calle Azcapotzalco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Genaro Muñoz Floriano realice la ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 482.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 144.00 M2., del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, a favor de la C. Margarita Martínez Montoya, el cual se desincorporo mediante decreto número 442 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013.

El predio antes mencionado cuenta con una superficie de 144.00 M2., y se identifica como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 02 de la misma manzana.

Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle Goleta.

Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 4 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 3 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7903, Libro 80, Sección ISC, con fecha 26 de noviembre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de su casa habitación, como resultado del sorteo efectuado por el DIF Municipal que se llevó a cabo en el festival del “Día de las Madres”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 483.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno del área vial sin uso con una superficie de 60.35 M2., ubicados en el "Fraccionamiento Eduardo Guerra" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Rodríguez Vargas.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno del área vial (banqueta), de la Avenida Segunda y calle "H" colindante al Lote 1 de la Manzana 25-A ubicada en el Fraccionamiento Eduardo Guerra y se identifica de la siguiente manera:

Tramo de la Avenida Segunda, con una superficie de 31.46 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.10 metros y colinda con Avenida Segunda.
Al Sur: mide 12.10 metros y colinda con Lote 1, Manzana 25-A.
Al Oriente: mide 2.60 metros y colinda con área de banqueta invadida.
Al Poniente: mide 2.60 metros y colinda con calle "H".

Tramo de la calle "H" con una superficie de 28.89 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.21 metros y colinda con área de banqueta solicitada.

Al Sur: mide 3.21 metros y colinda con área de banquetta invadida.
 Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Lote 1, Manzana 25-A.
 Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con calle "H".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Marco Antonio Rodríguez Vargas pueda realizar la ampliación de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 493.-

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 488 emitido con fecha 29 de abril del año en curso, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- La Comisión que se crea mediante el presente Decreto se integrará por los coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Finanzas y de Hacienda y Cuenta Pública; así como por seis Diputados nombrados por el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del momento de su aprobación y en forma inmediata se procederá a la integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a lo establecido en el mismo.

SEGUNDO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 494.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 22 fracción II, IX y X, 23 fracción X, 37, 41 fracción I, 54 fracción X, 68 fracción I, 99, 110, 112, 144 y se adiciona un artículo 112 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

I. ...

II. ...

Excepcionalmente, los Diputados podrán formar parte de mas comisiones o comités de los señalados en el párrafo anterior, cuando así lo acuerden los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la proporcionalidad del numero de integrantes de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en el Congreso;

III a VIII. ...

IX. Contar con acceso a todos los documentos e información del Congreso, de las comisiones y comités, así como de la Junta de Gobierno, sin restricción alguna; debiendo en su caso, guardar reserva sobre los datos conocidos si así los establecen las leyes o lo solicita con la debida justificación el Presidente de la Junta de Gobierno, el coordinador de la comisión responsable de la información dada a conocer, o por acuerdo previo de la Diputación Permanente o el Pleno.

X.- Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades físicas, materiales y presupuestales del Congreso....

ARTÍCULO 23.....

I a la VII

IX.....y;

X. Presentar por lo menos un informe anual por escrito sobre las actividades y trabajos desempeñados en el ejercicio de su función legislativa; dicho informe deberá publicarse en la página del Congreso.

ARTÍCULO 37.....

Cuando un diputado se vea impedido para desempeñar su cargo por enfermedad o accidente, se le considerará en ejercicio hasta por tres meses, previa solicitud del mismo, y disfrutará de la dieta correspondiente, pero si transcurren éstos y la causa continúa, se llamará al suplente, acordándose respecto del diputado enfermo o incapacitado, lo que la Junta de Gobierno estime conveniente, garantizándosele la atención médica y el seguro de vida, considerando las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 41....

I. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria o implique el ejercicio indebido de su cargo o comisión; deberán abstenerse de participar en asuntos del Congreso, de las comisiones y comités en los que tenga un interés personal o conflicto de intereses, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza....

ARTÍCULO 54. ...**I a IX. ...**

X. Turnar a las comisiones correspondientes las iniciativas presentadas, conforme a la materia de las mismas y, en su caso, a otra comisión que también debiera o pudiera conocer de las mismas;

ARTÍCULO 68.....

I. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, iniciativas para la expedición o reforma de códigos en materia municipal y de leyes, iniciativas en materia de acceso a la información pública, e iniciativas de decretos relacionados con las materias y aspectos que sean o se consideren de su competencia; así como de las omisiones legislativas y errores plasmados en los ordenamientos que ya han sido promulgados.

ARTÍCULO 99. Los dictámenes, informes o acuerdos que las comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos. La legislatura entrante deberá remitir los proyectos recibidos a las comisiones que estime pertinentes para continuar con el trámite respectivo de cada uno de ellos....

ARTÍCULO 110....

I....

II....

III. Comité de Administración Presupuestal; y

IV.- Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 112. ...**I a la III.**

IV. Publicar en la página del Congreso la relación de los documentos legislativos, políticos e históricos existentes en archivo del Congreso del Estado; así como las iniciativas de reforma a la legislación del Estado con sus respectivas exposiciones de motivos. Esto independientemente de que pueda difundirse esta información por otros medios.

V.....

ARTICULO 112 Bis. El Comité de Administración Presupuestal tendrá el carácter de permanente, y se encargara de coadyuvar con la Presidencia de la Junta de Gobierno en el diseño del presupuesto anual del Congreso del Estado, dando seguimiento a su ejercicio. Su desempeño se regirá conforme a los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité de Administración Presupuestal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar de manera conjunta con el Presidente de la Junta de Gobierno, en el diseño del presupuesto anual que será presentado en su momento a la Junta de Gobierno.
- II. Dar seguimiento trimestral al ejercicio del presupuesto anual asignado al Congreso del Estado.
- III. Presentar por escrito a la Junta de Gobierno el análisis, opiniones, observaciones y sugerencias respecto al ejercicio presupuestal del Congreso.
- IV. Participar en las tareas de enriquecer el patrimonio del Congreso del Estado y de incrementar sus recursos financieros.
- V. Reunirse cuando menos una vez al mes en las instalaciones del Congreso, para analizar y resolver los asuntos que sean de su competencia. A las reuniones que se celebren, tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto, las demás Diputadas y Diputados que no formen parte del Comité.
- VI. El Comité se reunirá con el Presidente de la Junta de Gobierno o con el Tesorero del Congreso, cuando lo considere necesario, o cuando ellos así lo soliciten.

ARTÍCULO 144. ...

I. A los Diputados, los cuales tendrán, además, la facultad exclusiva de modificar la presente ley;

II a IV. ...

V. A los organismos públicos autónomos, que en la ley de su creación tienen facultades de iniciativa, en todo lo concerniente a su competencia. En estos casos, la iniciativa se presentara por conducto del Presidente del organismo, previo acuerdo del Consejo General.

VI. ...

VII. ...

Los Diputados podrán adherirse o en su caso, hacer propias las Iniciativas que sean presentadas por los sujetos a que se refiere las fracciones II a VI del presente artículo.

La reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, le corresponde única y exclusivamente a los Diputados

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

CONVENIO PARA LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA, EN EL MARCO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DEL LICENCIADO RUBÉN MOREIRA VALDÉZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DEL MAESTRO JUAN DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SINDICAL, Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASISTIDO POR LOS PROFESORES BLAS MARIO MONTOYA DUARTE, JAVIER CORDERO SALAZAR Y RUBEN DELGADILLO ROMO, SECRETARIOS GENERALES DE LAS SECCIONES 5, 35 Y 38, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL SNTE", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del propio artículo 3o. y la fracción XXV del artículo 73 constitucional, corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

II. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, impartirán Educación básica y media superior, las cuales serán obligatorias.

III. El artículo Sexto transitorio de la Ley General de Educación, establece que las autoridades competentes se obligan a respetar los derechos de los trabajadores de la educación y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en esta Ley.

IV. El 26 de febrero de 2013, se reformaron los artículos 3o y 73 de la Constitución, para establecer la obligación pública del Estado de garantizar la calidad de la educación de los tipos básica y medio superior y se reconoció que la misma, basada en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, es criterio rector de la educación mexicana.

V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 27-A, establece que “el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Educación, concurrirán en el financiamiento del gasto en servicios personales para la educación pública, conforme a lo siguiente:

- I. El Ejecutivo Federal proveerá los recursos necesarios para cubrir los pagos de servicios personales a que se refieren los artículos 26, 26-A y 43 de esta Ley;*
- II. Los gobiernos de las Entidades Federativas cubrirán, con cargo a sus propios ingresos, las erogaciones en materia de servicios personales de las plazas distintas a las señaladas en la fracción anterior, incluyendo el incremento salarial y de prestaciones correspondiente a dichas plazas;*
- III. Los incrementos en las remuneraciones del personal que ocupa las plazas a que se refieren los artículos 26 y 26-A de esta Ley, serán acordados con base en:*
 - a) La disponibilidad de recursos públicos aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación;*
 - b) Los objetivos, metas y resultados alcanzados del Servicio Profesional Docente, y*
 - c) La negociación del incremento en remuneraciones, la cual se llevará a cabo por parte de los patrones, por una representación de las autoridades educativas de las entidades federativas; por parte de los trabajadores, una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral; así como con la participación de la Secretaría de Educación Pública para efectos del financiamiento que*

Convenio SNTE/Coahuila

corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de esta Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente.”

VI. El presente convenio es aplicable para el Personal Docente de Educación Básica, incluida la formación para el trabajo, para Educación Normal, CAM, UPN; Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior; y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de las entidades federativas.

VII. El 26 de febrero de 2014, en el marco de la Cuadragésima Sexta Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, los Titulares de los Ejecutivos Estatales, se pronunciaron por *“plantear un proceso de federalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Educativo (FONE), bajo una sola negociación con el gobierno federal. Y tener la automaticidad en el ámbito local”*.

VIII. El 14 de marzo del 2014, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, maestro Juan Díaz de la Torre, presentó ante la Secretaría de Educación Pública, el Pliego General de Demandas 2014, en el que incluyó las del Personal Docente de Educación Básica y Normal; Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior; y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como el Pliego General de Demandas 2014 de las secciones que lo constituyen en las entidades federativas.

IX. El Poder Judicial de la Federación ha sostenido diversos criterios, en el sentido de que las secciones sindicales que conforman un Sindicato ostentan las facultades que los propios estatutos les confieren. *“10ª. Época, 2ª Sala; S.J.F y su Gaceta; Libro V, Febrero de 2012, Tomo 2; Pág 1697”*; en el caso particular del SNTE, sus estatutos le otorgan únicamente al Comité Ejecutivo Nacional, la facultad de negociar salario y prestaciones, de tal suerte que las secciones que lo integran carecen de esta facultad. Asimismo los acuerdos de la revisión salarial y de prestaciones de una Dependencia con el Sindicato Mayoritario deberán hacerse extensivos a todas las personas que trabajen en

Convenio SNTE/Coahuila

ella, con independencia de su afiliación sindical. “ 9ª. Época T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Enero de 2011; pág. 3220”; el pronunciamiento invocado y aplicado al caso particular que nos ocupa resulta factible interpretarlo en el sentido de que los beneficios otorgados a los afiliados de un sindicato mayoritario de una dependencia deberán hacerse extensivos a todas las personas que trabajen en ella.

X. El 7 de abril de 2014, se llevó a cabo el acto de instalación de las mesas de negociación SEP-SNTE, para atender el Pliego General de Demandas del presente año, y por primera vez, se instaló la mesa de “Personal de la Educación de las Entidades Federativas”, con la presencia del representante de las autoridades educativas estatales.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que el Titular de su Poder Ejecutivo está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con las facultades que le otorga el artículo artículo 82, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y el artículo los artículos 2, 9, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido, Palacio de Gobierno, 1er. piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL SNTE":

II.1. Que cuenta con registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número RS43/44, y que es el titular de las relaciones laborales colectivas de sus agremiados.

II.2. Que es una persona moral legalmente constituida por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación, de diciembre de 1943, fundada como una agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses comunes. La agrupación de trabajadores toma el nombre de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que podrá usar indistintamente las siglas SNTE.

Derivado de la XXXVI Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, fue modificado y aprobado el nuevo Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

II.3. Que el Maestro Juan Díaz de la Torre, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del SNTE, cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para representar al SNTE en las negociaciones, así como para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 359, 371 y 376 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículos 67, 72, 77, 80, 81 y 84 de la ley anteriormente citada y artículos 84 fracción IV y 86 fracción IV del Estatuto del SNTE.

II.4. Que en su objeto social y fines tiene entre otros; el defender los derechos de sus miembros, así como el desarrollo personal de sus agremiados, en términos de las fracciones I y III del artículo 10 del Estatuto del SNTE.

II.5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en República de Venezuela, número 44, colonia Centro en México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Que reconocen mutuamente las facultades con la que se ostentan sus representantes, así como las atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio y es su voluntad obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. A partir de la respuesta nacional que emita la Secretaría de Educación Pública al Pliego General de Demandas o peticiones, como resultado de la Negociación Nacional Única, las autoridades del Estado de Coahuila de Zaragoza replicarán automáticamente los incrementos salariales y prestacionales a favor de los trabajadores de la educación en el Estado.

SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL SNTE", vigilarán que los incrementos derivados de la Negociación Nacional Única para los trabajadores de la educación, se cumplan de manera irrestricta.

Los aspectos de naturaleza laboral y seguridad social, de los trabajadores de la educación, serán atendidos localmente en el marco de la normatividad aplicable.

TERCERA. En el ejercicio de los recursos federales que reciba la autoridad educativa estatal, para dar cumplimiento al presente convenio, se deberá observar en todo momento, la normatividad federal.

CUARTA. "LAS PARTES" establecen el compromiso que la Negociación Nacional Única de Salario y Prestaciones, a que se refiere el presente convenio, sustituye en lo sucesivo las negociaciones estatales que llevaban el Comité Ejecutivo Nacional y las Secciones Sindicales.

QUINTA. La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido.

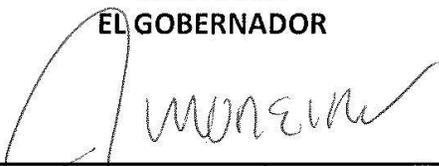
SEXTA. Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente, se formalizará de común acuerdo y por escrito.

Convenio SNT/Coahuila

SÉPTIMA. Este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su cumplimiento y/o ejecución será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito entre las partes.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente CONVENIO, lo firman de conformidad por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de 2014.

**POR "EL ESTADO" DE COAHUILA DE
ZARAGOZA
EL GOBERNADOR**



**LICENCIADO RUBÉN MOREIRA
VALDÉZ**

**POR "EL SNT"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL SINDICAL**



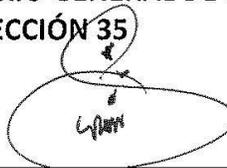
MAESTRO JUAN DÍAZ DE LA TORRE

**POR LAS SECCIONES SINDICALES
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 5**



**PROFESOR BLAS MARIO MONTOYA
DUARTE**

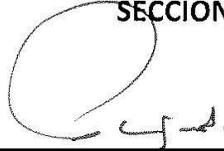
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 35**



**PROFESOR JAVIER CORDERO
SALAZAR**

Convenio SNTE/Coahuila

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 38**



**PROFESOR RUBEN DELGADILLO
ROMO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EL DÍA TRECE DE MAYO DE 2014.

EL LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U, fracción I inciso 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 102 fracción I inciso 1, 181, 182 fracción II y 183 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2014, mediante acta de cabildo número 34, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA LIC. MIGUEL RAMOS ARIZPE DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1. Este Reglamento es de observancia general en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para otorgar, previa convocatoria, la Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe y, con ello, reconocer públicamente a las personas que de forma individual, grupal, o institucional, destaquen en las diferentes actividades que enaltecen al municipio.

ARTÍCULO 2. El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, entregará anualmente, la Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe en versiones en vida, post mortem e institucional, en Sesión Solemne de Cabildo, que se celebrará el día 13 de mayo de cada año, fecha en que se conmemora el aniversario de elevación de Villa a ostentar el rango de Ciudad de esta cabecera municipal.

ARTÍCULO 3. La Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe consiste en una placa elaborada en acrílico, metal o vidrio, anclada a una base que contenga, en el anverso, el Escudo de Armas del Municipio de Ramos Arizpe, y en el reverso el texto correspondiente, nombre del destinatario y fecha en que se otorgue.

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a recibir la Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano.
- II. Haber nacido en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza o, en caso de no haber aspirantes nacidos en este municipio, residir en él por lo menos 10 años ininterrumpidos a la fecha de expedición de la Convocatoria.
- III. Solicitud de propuesta por escrito.
- IV. Original de Currículo, con la semblanza y trayectoria del aspirante.
- V. Pruebas documentales que acrediten los merecimientos del candidato, pudiendo consistir éstos, de manera enunciativa y no limitativa, en, materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, reportajes, testimoniales.
- VI. En caso de grupos o personas morales, una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria, historial, objetivos y logros obtenidos.

ARTÍCULO 5. La Convocatoria para el otorgamiento de la Presea será emitida anualmente por el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con el tiempo suficiente para cubrir las bases y lineamientos que se consignen.

ARTÍCULO 6. El R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila aprobará en Sesión de Cabildo la Convocatoria para el otorgamiento de la Presea.

ARTÍCULO 7. La Dirección de Comunicación Social del Municipio deberá difundir la Convocatoria y sus resultados a través de los diversos medios de comunicación.

ARTÍCULO 8. La Convocatoria para otorgar la Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe deberá ser publicada durante el mes de marzo del año que corresponda.

ARTÍCULO 9. El R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, nombrará una Comisión de Recepción integrada por el número de muncípes que se determine, el Secretario del Ayuntamiento y, si se considera prudente, personas de la sociedad civil, procurando que el número de miembros sea nones para evitar posibles empates y concederse facultad de emitir voto.

ARTÍCULO 10. Los integrantes de la Comisión de Recepción y todas las personas que intervengan en el proceso de entrega de la Presea están obligados a guardar absoluta reserva y discreción sobre los asuntos que conozcan que sean relacionados con tema de otorgamiento de la Presea.

ARTÍCULO 11. Las solicitudes de registro de aspirantes y la entrega de documentación y material que se anexe serán confidenciales y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

ARTÍCULO 12. Las propuestas de aspirantes se recibirán desde el momento de la publicación de la Convocatoria y hasta el día que determine el Cabildo en la misma.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Recepción integrará los expedientes correspondientes de cada una de las solicitudes de registro de participantes, entregándolas al H. Cabildo en la sesión inmediata anterior a la Sesión Solemne de entrega de la Presea, para su análisis y resolución.

ARTÍCULO 14. El Cabildo determinará, a más tardar el último día del mes de abril de cada año, los merecedores de la Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe.

ARTÍCULO 15. Los acuerdos que tome el Cabildo derivados del informe de la Comisión de Recepción serán inapelables.

ARTÍCULO 16. La Secretaría del Ayuntamiento informará, oportunamente, a los merecedores de las Preseas del día, hora, y lugar en que se hará entrega del galardón.

ARTÍCULO 17. La Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe deberá ser recibida de forma personal, tratándose del reconocimiento en vida, salvo casos de fuerza mayor en cuyo caso será entregada a un representante debidamente acreditado.

Tratándose de Presea Post Mortem, la Presea será entregada a un representante, debidamente acreditado, designado por los familiares de la persona galardonada.

Para el caso de la Presea Institucional, la misma se entregará al representante acreditado de la institución o empresa galardonada.

ARTÍCULO 18. La Presea Lic. Miguel Ramos Arizpe será entregada en Sesión Solemne de Cabildo, el día 13 de mayo de cada año, en el lugar y hora que se determine oportunamente, dentro del marco conmemorativo del aniversario de la ciudad.

ARTÍCULO 19. En caso de declararse desierto el otorgamiento de la Presea, será el R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe quien determine lo procedente.

ARTÍCULO 20. Los imprevistos que surjan relacionados con este tema, serán conocidos, discutidos, analizados, aprobados, sancionados y determinados por el H. Cabildo del Municipio de Ramos Arizpe en pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 inciso A), fracción V, 173, 174, 175 y 176 fracción V, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, imprímase, publíquese, y dese el debido cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones “Miguel Ramos Arizpe”, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
(RÚBRICA)



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	%	CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	%
CUOTAS DE RECUPERACION	\$ 146,630.00	51.23%	SERVICIOS PERSONALES		
ESTANCIA INFANTIL	\$ 1,827.50	0.64%	MATERIALES Y SUMINISTROS	83,916.35	34.87%
DISPENSARIO MEDICO DE DIF	\$ 1,370.00	0.48%	MATERIAL DE OFICINAS	23,496.63	9.76%
CAPILLAS DE VELACION	\$ 21,700.00	7.58%	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,600.00	0.66%
DESPENSAS SALUDABLES	\$ 25,950.00	9.07%	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,164.49	2.56%
VENTA DE FORMULA LACTEA	\$ 1,950.00	0.68%	MATERIAL DIDACTICO	1,285.16	0.53%
			ALIMENTACION DE PERSONAS	42,030.87	17.47%
DONATIVOS			VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	2,944.40	1.22%
CASA DEL ANCIANO	\$ 6,200.00	2.17%	MATERIALES Y UT. PARA PROC. DE INFORMACION	1,125.20	0.47%
			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,669.00	1.52%
			COMBUSTIBLES	400.00	0.17%
			ARTICULOS DEPORTIVOS	1,200.60	0.50%
			SERVICIOS GENERALES	39,183.63	16.28%
			SERVICIO DE GAS	822.60	0.34%
			SERVICIO TELEFONICO	412.00	0.17%
			SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,771.12	1.15%
			INTERESES Y SERVICIOS BANCARIOS	1,357.20	0.56%
			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	568.40	0.24%
			ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	1,824.40	0.76%
			SERVICIO DE INFORMATICA	1,102.00	0.46%
			VIATICOS	2,117.00	0.88%
			MANTENIMIENTO Y CONS. DE MOB. Y EQUIPO	1,311.96	0.55%
			MANTENIMIENTO Y CONS. DE MAQ. Y EQUIPO	1,251.80	0.52%
			MANTENIMIENTO Y CONS. DE INMUEBLES	15,698.11	6.52%
			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	560.00	0.24%
			GASTOS DE PROPAGANDA	896.00	0.29%
			OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION	3,298.98	1.37%
			IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	3,822.06	1.59%
			PASAJES	1,550.00	0.64%
			TRANSFERENCIAS	84,679.24	35.19%
			AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	50,659.24	21.05%
			FUNERALES	34,020.00	14.14%
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	32,868.00	13.66%
			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	32,868.00	13.66%
			SUMA DE EGRESOS	240,647.22	100.00%
			EXISTENCIA FINAL AL 31 DE MARZO DE 2014	\$ 103,811.36	
			DEUDA INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2014	\$ 308,482.44	
			TOTAL	\$ 652,941.02	
			SUMA INGRESOS	\$ 286,227.50	100%
			EXISTENCIA INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2014	\$ 29,725.20	
			DEUDA FINAL AL 31 DE MARZO DE 2014	\$ 336,988.32	
			TOTAL	\$ 652,941.02	

LIC. MARIA ROSA BERUMEN CRPEDA
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO
(RUBRICA)

LIC. MIRNA NELLY MARTINEZ CASTILLO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO
(RUBRICA)

Comision Coahuilense de Conciliacion y Arbitraje Médico



Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2014



Nivel 7

ACTIVO	ACTIVO NO CIRCULANTE	ACTIVO NO CIRCULANTE	PASIVO	PASIVO CIRCULANTE	%	%
Efectivo y Equivalentes	\$953,581.32	42.85	PASIVO CIRCULANTE	\$769.63	100.00	100.00
Bancos/Tesorería	\$847,921.53	42.60	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	\$769.63	100.00	100.00
Bancos Moneda Nacional	\$847,921.53	42.60	OTRAS RETENCIONES	\$769.61	99.99	99.99
Bancos Moneda Nacional - CUENTAS BANCARIAS	\$847,921.53	42.60	RETENCIONES FISCALES A TERCEROS	\$769.61	99.99	99.99
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$5,659.79	0.25	RETENCION ISR HONORARIOS	\$769.61	99.99	99.99
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$3,159.79	0.14	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	\$0.02	0.00	0.00
Otros Deudores Diversos por Cobrar a CP	\$3,159.79	0.14	FONDO NOMINA FINANZAS	\$0.02	0.00	0.00
GASTOS A COMPROBAR	\$3,159.79	0.14	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
GASTOS A COMPROBAR - EMPLEADOS	\$3,159.79	0.14	Patrimonio Contribuido	\$1,271,416.06	57.16	57.16
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	\$2,500.00	0.11	Actualizaciones del Patrimonio	\$1,271,416.06	57.16	57.16
Deudores por Fondos Rotatorios	\$2,500.00	0.11	Patrimonio Generado	\$852,811.69	42.83	42.83
Deudores por Fondos Rotatorios - EMPLEADOS	\$2,500.00	0.11	Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)	\$193,442.46	8.69	8.69
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$1,271,416.06	57.14	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$759,369.23	34.14	34.14
Bienes Muebles	\$810,944.71	36.44				
Mobiliario y Equipo de Administración	\$285,879.72	17.64				
Muebles de Oficina y Esplantería						

DR. MARIO S. ORTEGA CRÁVEL
COMISIONADO

C.P. MARIA VICTORIA IBARRA BANDA
SUBCOMISIONADA ADMINISTRATIVA



Coahuila

Comision Coahuilense de Conciliacion y Arbitraje Médico

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Marzo de 2014



COCCAM

Nivel 7

Equipo de Computo y de Tecnologias de la Informacion	\$527,468.68	23.43	
Otros Mobiliarios y Equipos de Administracion	\$3,596.31	0.16	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$21,490.15	0.96	
Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$21,490.15	0.96	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$2,128.08	0.09	
Equipo Médico y de Laboratorio	\$2,128.08	0.09	
Equipo de Transporte	\$363,689.47	16.34	
Automóviles y Camiones	\$363,689.47	16.34	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$73,163.65	3.28	
Otros Equipos	\$73,163.65	3.28	
TOTAL DE ACTIVOS	\$2,224,997.38		
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			\$2,224,997.38

NOTAS


 DR. MARIO S. ORTEGA CHÁVEZ
 COMISIONADO


 C.P. MARIA VICTORIA IBARRA BANDA
 SUBCOMISIONADA ADMINISTRATIVA

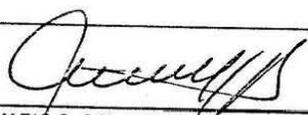


mision Coahuilense de Conciliacion y Arbitraje Mé
Estado de Actividades
Primer trimestre de 2014



Nivel 4

		%
INGRESOS		100.00%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,079,012.54	100.00%
Participaciones y Aportaciones	\$1,078,992.41	100.00%
Participaciones	\$767,266.05	71.11%
Aportaciones	\$311,726.36	28.89%
Otros Ingresos	\$20.13	0.00%
Ingresos Financieros	\$20.13	0.00%
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	\$20.13	0.00%
TOTAL DE INGRESOS	\$1,079,012.54	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$885,570.08	100.00%
Gastos de Funcionamiento	\$885,570.08	100.00%
Servicios Personales	\$767,266.07	86.64%
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$749,112.89	84.59%
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$18,153.18	2.05%
Materiales y Suministros	\$20,890.61	2.36%
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,317.84	0.60%
Alimentos y Utensilios	\$9,572.77	1.08%
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$6,000.00	0.68%
Servicios Generales	\$97,413.40	11.00%
Servicios Básicos	\$18,532.83	2.09%
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$4,472.40	0.51%
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$9,953.57	1.12%
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$15,912.72	1.80%
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$5,045.00	0.57%
Servicios de Traslado y Viáticos	\$41,671.71	4.71%
Servicios Oficiales	\$1,825.17	0.21%
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$885,570.08	
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$193,442.46	


 DR. MARIO S. ORTEGA CHÁVEZ
 COMISIONADO


 C.P. MARÍA VICTORIA IBARRA BANDA
 SUBCOMISIONADA ADMINISTRATIVA



**COMISION COAHUILENSE DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA
al 31 DE MARZO DE 2014**



	<u>Aportaciones</u> <u>al Patrimonio</u>	<u>Remanente</u> <u>Acumulado</u>	<u>Remanente</u> <u>del Periodo</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de Diciembre de 2013	<u>1,271,416</u>	<u>277,905</u>	<u>481,464</u>	<u>2,030,785</u>
Traspaso del resultado ejercicio 2013 al remanente de ejercicios anteriores		481,464	(481,464)	-
Remanente del periodo			193,442	193,442
Incremento de activo fijo	-			-
Saldos al 31 Marzo de 2014	<u>1,271,416</u>	<u>759,369</u>	<u>193,442</u>	<u>2,224,227</u>


DR. MARIO SERGIO ORTEGA CHAVEZ
 COMISIONADO


C.P. MARIA VICTORIA IBARRA BANDA
 SUBCOMISIONADA ADMINISTRATIVA



mision Coahuilense de Conciliacion y Arbitraje M
Informe sobre Pasivos Contingentes
Primer trimestre de 2014



Nivel 4

CONCEPTO	ACUMULADO MENSUAL	%	ACUMULADO PERIODO	%
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES	0.00		0.00	

NOTAS

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

DR. MARIO S. ORTEGA CHAVEZ

[Handwritten signature]

C.P. MARIA VICTORIA IBARRA BANDA



COMISION COAHUILENSE DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
al 31 DE MARZO 2014



	<u>Acumulado al 30 de Septiembre de 2013</u>	<u>Movimientos y Acumulado del 1° Enero al 31 de Marzo 2014</u>
Remanente del periodo	481,465	193,442
Aumento o disminucion en:		
Deudores diversos	-	2,500
Gastos por comprobar	-	3,160
Activo fijo	-	-
Proveedores	-	-
Acreedores diversos	-	-
Impuestos por pagar	(4,025)	770
Recursos generados por la operación	<u>(4,025)</u>	<u>6,430</u>
Financiamiento		
Afectación de remanente de ejercicios anteriores	-	-
Recursos generados por financiamiento	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversión		
Adquisiciones de activo fijo	-	-
Recursos utilizados por inversión	<u>-</u>	<u>-</u>
Aumento / (disminución) en efectivo y equivalente	477,440	188,108
Efectivo y equivalente al inicio del ejercicio	282,375	759,814
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	<u><u>\$ 759,814</u></u>	<u><u>\$ 947,922</u></u>


DR. MARIO SERGIO ORTEGA CHAVEZ
COMISIONADO


C.P. MARIA VICTORIA IBARRA BANDA
SUBCOMISIONADA ADMINISTRATIVA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com